

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte.

1. Agréguese a la actuación el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado fue positivo, allegado a la actuación mediante correo electrónico calendado 8 de octubre de la presente anualidad.

2. Conforme a las solicitudes de la parte demandante allegadas a la actuación a través de correos electrónicos de 8 y 13 de octubre de los cursantes, se ordena por secretaría expedir copia del auto admisorio de la demanda a la actora, así mismo se ordena comunicar al pagador de **MENSAJEROS URBANOS DE BOGOTÁ** la medida adoptada en el ordinal tercero del auto admisorio de 18 de agosto de 2020. **Oficiese en los mismos términos señalados en la mencionada decisión.**

2.1. Así mismo, se le reitera que, una vez se conozcan las resultados de la medida cautelar antes señalada, el Despacho emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares de embargo, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 130 del C.I.A.

3. Para todos los efectos legales pertinentes téngase que el demandado **JAIRO ALBERTO BOHORQUEZ CALDERÓN** otorgó poder y contestó la demanda formulando excepciones de mérito, escritos que fueron aportados al plenario a través de correo electrónico de 19 de octubre de los cursantes; como quiera que las diligencias se encontraban al Despacho, se ordena por secretaría correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva **conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

4. Se reconoce como apoderada judicial del demandado **JAIRO ALBERTO BOHORQUEZ CALDERÓN**, al abogado **CARLOS WILLIAM WELLMAN GÓMEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 133 a la hora de las 8:00
a.m.

13 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f96325341b5f7554bcd15f19792b3fe01f380715ccd477f49b6258cbec1bc69

Documento generado en 12/11/2020 12:34:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>